Bogotá D.C. 13 OCT 2022

Oficio No. 22-4-05194

Señora:
MARIA CUSTODIA SILVA TALERO
Teléfono: 321 2332279
Email: mariacecisilva75@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001971 del 7 de octubre de 2022.
ASUNTO: Renuncia resolución No. 11001-4-22-0392 del 18 de abril de 2022.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia en la cual aclara que su deseo es renunciar a la licencia aprobada porque se tramitó para demolición total cuando su interés era tramitarla para demolición parcial, me permito informarle que la renuncia a Licencia de Construcción debe cumplir con los parámetros establecidos en el inciso 1 del parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, que prevé:

> *Parágrafo. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.*
>
> *El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.*
>
> *Esta renuncia no será procedente en los eventos en que se hayan ejercido parcial o totalmente los derechos otorgados"*

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo manifestado por usted en su escrito, ya se ejercieron parcial o totalmente los derechos otorgados en la respectiva licencia, teniendo en cuenta que a la fecha ya se inició la construcción en el predio objeto de la licencia, lo que hace improcedente la renuncia a la misma, tal como señala la norma en comento.

No obstante, sea la oportunidad para aclarar que cuando se tramita una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva en un predio que se encuentra construido, conlleva la Demolición Total de las edificaciones que se encuentran en el mismo, ateniendo a la naturaleza de la solicitud; en caso de tramitarse una licencia de construcción en la modalidad de Demolición parcial, la misma se acompañará de otras modalidades de licencia diferentes a una Obra Nueva.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: A.L.